



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 044-14-MINAGRI-DGAAA

Lima, 10 FEBRERO 2014

VISTO, el Informe N° 175-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-117870-12, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho**, cuyo titular es la Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, ubicada en el distrito de Lucanas, provincia de Lucanas - Ayacucho, en la región Ayacucho; y emitir la correspondiente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, y en su artículo 63° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. Así mismo, el literal b) del artículo 64° del referido Reglamento, establece que es función de la citada Dirección General, aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones o servicios y otras actividades, susceptibles de causar impactos significativos, está sujeta al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, asimismo el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone que no se podrá iniciar la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, si no se cuenta previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley N° 27446, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) se encuentra en la Categoría III e incluye aquellos proyectos cuya ejecución puede producir impactos ambientales negativos de carácter significativo;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que son autoridades competentes las autoridades nacionales y sectoriales que poseen competencias ambientales;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-200-MINAM, establece que corresponde a las autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la certificación ambiental de los proyectos de alcance nacional o multiregional en ámbito de su competencia;

El artículo 44° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua - ANA;



Que, el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 27446, señala que el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) se encuentra en la Categoría III y la define como el estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos;

Que, según la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los proyectos de irrigación, para la ampliación de la frontera agrícola y/o mejoramiento de riego están sujetos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la autoridad ambiental competente para su aprobación es el Ministerio de Agricultura;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta N° C09-451/FIA de fecha de recepción 07 de julio de 2009 la Universidad Nacional Agraria La Molina presento a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 661-09-AG-DVM-DGAA-29918 de fecha 10 de julio de 2009 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho para su opinión;

Que, mediante Memorando N° 456-09-AG-DVM-DGAA-29918 de fecha 10 de julio de 2009 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura remitió a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho para su opinión;

Que, mediante Oficio N° 659-09-AG-DVM-DGAA-29918 de fecha 10 de julio de 2009 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura remitió a la Autoridad Nacional del Agua los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho para su opinión;

Que, mediante Oficio N° 0271-2009-ANA/DCPRH de fecha de recepción 06 de agosto de 2009 la ANA envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Técnico N° 0101-2009-ANA-DCPRH-GLCCAA/DCP en relación a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Carta N° C09-538/FIA de fecha de recepción 11 de agosto de 2009 la Universidad Nacional Agraria La Molina indico que para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho se tomaría en cuenta el Informe N° 086-09-AG-DVM-DGAA-DGA;

Que, mediante Memorandum N° 1277-2009-AG-DGFFS (DGEFFS) de fecha de recepción 05 de agosto de 2009 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe N° 1176-2009-AG-DGFFS-DGEFFS en relación a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 444-2009-SERNANP-DGANP de fecha de recepción 24 de julio de 2009 el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe N° 266-2009-SERNANP-DGANP en relación a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 773-09-AG-DGAA-29918 de fecha 06 de agosto de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Universidad Nacional Agraria La Molina el Informe N° 086-09-AG-DVM-DGAA-DGA en relación a la evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;





Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 07 de marzo de 2012 la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio indico a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios que ellos eran los titulares del proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho y que delegaban al consorcio Chuquimarán para realizar los tramites administrativos del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 299-12-AG-DVM-DGAAA-29918-09 de fecha 16 de marzo de 2012 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios indico a la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio que el EIA debía ser elaborado en base a lo señalado en el Informe N° 086-09-AG-DVM-DGAA-DGA;

Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 25 de setiembre de 2012 la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 1182-12-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 28 de setiembre de 2012 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió al Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 1180-12-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 28 de setiembre de 2012 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Autoridad Nacional del Agua el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, para su evaluación;

Que, mediante Memorando N° 616-12-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 28 de setiembre de 2012 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 744-2012-ANA-J/DGCRH de fecha de recepción 22 de octubre de 2012 la Autoridad Nacional del Agua envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Técnico N° 86-2012-ANA-DEPHM/ECR, en relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 993-2012-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha de recepción 29 de octubre de 2012 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe N° 3657-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, en relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1375-12-AG-DVM-DGAAA-117870-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio la Observación Técnica N° 236-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA, en relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1468-2012-SERNANP-DGANP de fecha de recepción 18 de diciembre de 2012 el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Opinión Técnica N° 822-2012-SERNANP-DGANP, en relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1540-12-AG-DVM-DGAAA-117870-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio la Opinión Técnica N° 822-2012-SERNANP-DGANP, en relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, realizada por el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado;



Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 24 de enero de 2013 la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio solicito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la ampliación del plazo de 60 días para la absolución a las observaciones planteadas en la Observación Técnica N° 236-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA;

Que, mediante Carta N° 217-13-AG-DVM-DGAAA-117870-2012 de fecha 28 de enero de 2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios concedió el tiempo solicitado por la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio para la presentación de la absolución de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 427-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 24 de mayo de 2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 866-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 24 de mayo de 2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 867-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 24 de mayo de 2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Autoridad Nacional del Agua la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1050-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 21 de junio de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios indico a la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio que como parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho se debía realizar como mecanismo de participación ciudadana una Audiencia Publica;

Que, mediante Oficio N° 420-2013-ANA-DGCRH de fecha de recepción 18 de julio de 2013, la Autoridad Nacional del Agua envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Técnico N° 054-2013-ANA-DGCRH/MBR en relación a la evaluación de la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1214-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 19 de julio de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio el Informe Técnico N° 054-2013-ANA-DGCRH/MBR mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua emitió su opinión a la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 809-2013-SERNANP-DGANP de fecha de recepción 10 de julio de 2013 el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Opinión Técnica N° 231-2013-SERNANP-DGANP, mediante el cual el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado emitió su opinión a la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1187-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 16 de julio de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio la Opinión Técnica N° 231-2013-SERNANP-DGANP mediante el cual el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado emitió su opinión a la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 317-2013-MPLP/A de fecha de recepción 14 de agosto de 2013 la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio solicito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la ampliación del plazo de 15 días para la absolución a las observaciones planteadas en la Observación Técnica N° 236-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA;

Que, mediante Carta N° 854-13-AG-DVM-DGAAA-117870-2012 de fecha 21 de agosto de 2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios concedió el tiempo solicitado por la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio para la presentación de la absolución de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;





Que, mediante Oficio N° 572-2013-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha de recepción 10 de junio de 2013 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe N° 1896-2013-AG-DGFFS-DGEFFS en relación a la opinión de la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Carta N° 857-13-AG-DVM-DGAAA-117870-2012 de fecha 21 de agosto de 2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio el Informe N° 1896-2013-AG-DGFFS-DGEFFS en relación a la opinión de la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Carta N° 859-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 21 de agosto de 2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios indico a la Consultora Asesores Técnicos Asociados S.A., que se llevaría a cabo una reunión con representantes del Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado, Autoridad Nacional del Agua y Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre los cuales emitieron opinión del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, a llevarse a cabo el día 03 de setiembre del 2013, a fin de verificar las respuestas a las observaciones planteadas por cada entidad, por lo que solicito la presencia de un profesional de dicha entidad;

Que, mediante Oficio N° 1497-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios indico a la Autoridad Nacional del Agua, que se llevaría a cabo una reunión con representantes del Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado, la Consultora Ambiental y Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre los cuales emitieron opinión del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, a llevarse a cabo el día 03 de setiembre del 2013, a fin de verificar las respuestas a las observaciones planteadas por cada entidad, por lo que solicito la presencia de un profesional de dicha entidad;

Que, mediante Oficio N° 1498-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios indico al Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado, que se llevaría a cabo una reunión con representantes de la Consultora Ambiental, Autoridad Nacional del Agua y Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre los cuales emitieron opinión del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, a llevarse a cabo el día 03 de setiembre del 2013, a fin de verificar las respuestas a las observaciones planteadas por cada entidad, por lo que solicito la presencia de un profesional de dicha entidad;

Que, mediante Memorando N° 776-13-AG-DVM-DGAAA-117870-12 de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios indico a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, que se llevaría a cabo una reunión con representantes de la Consultora Ambiental, Autoridad Nacional del Agua y Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado los cuales emitieron opinión del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, a llevarse a cabo el día 03 de setiembre del 2013, a fin de verificar las respuestas a las observaciones planteadas por cada entidad, por lo que solicito la presencia de un profesional de dicha entidad;

Que, mediante Carta N° 004-14-MINAGRI-DGAAA-117870-2012 de fecha 02 de enero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicito a la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, indicar la fecha en la que serian presentadas las observaciones pendientes de ser absueltas del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 10 de enero de 2014 la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio presento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, formuladas por la Autoridad Nacional del Agua;



Que, mediante Oficio N° 91-14-MINAGRI-DGAAA-117870-2012 de fecha 14 de enero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Autoridad Nacional del Agua la absolución a las observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 08 de enero de 2014 la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio presento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, formuladas por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Oficio N° 92-14-MINAGRI-DGAAA-117870-2012 de fecha 14 de enero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado la absolución a las observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 22-14-MINAGRI-DGAAA-117870-2012 de fecha 14 de enero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre la absolución a las observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 20 de enero de 2014 la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio indico a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios que la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, ya habían sido presentadas a la Dirección General;

Que, mediante Oficio N° 41-2014-ANA-DGCRH de fecha de recepción 22 de enero de 2014 la Autoridad Nacional del Agua, presento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Técnico N° 025-2014-ANA-DGCRH-IGA, emitiendo Opinión Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 69-2014-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de fecha de recepción 24 de enero de 2014 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre presento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe N° 258-2014-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS en relación a la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 93-2014-SERNANP-DGANP de fecha de recepción 31 de enero de 2014 el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado presento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Opinión Técnica N° 038-2014-SERNANP-DGANP en relación a la absolución a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho;

Que, según Informe N° 175-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-117870-12, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, al haberse levantado las observaciones formuladas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, proyecto ubicado en el distrito de de Lucanas, provincia de Lucanas - Ayacucho, en la región Ayacucho, presentado por la Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, y elaborado por la Consultora Asesores Técnicos Asociados S.A.

Las especificaciones técnicas de la aprobación del citado instrumento de gestión ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 175-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-117870-12, de fecha 07 de Febrero de 2014, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución de Dirección General y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación y/o opiniones correspondientes señalados en la parte considerativa.





Artículo 2°.- La Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, en su calidad de titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, y sus respectivos levantamientos de observaciones e información complementaria que forma parte del mencionado Estudio, así como con la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, asume su responsabilidad ambiental en el desarrollo de las actividades y compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad, así como los alcances de los Principios de Internalización de costos y de Responsabilidad Ambiental, establecidos en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 4°.- La Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, debe tener en cuenta la aplicación del Principio Precautorio, establecido por el numeral 8, del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según el cual la ausencia de certeza absoluta sobre el peligro de daño grave o irreversible que amenace las fuentes de agua no constituye impedimento para adoptar medidas que impidan su degradación o extinción.

Artículo 5°.- La Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, en estricto cumplimiento de los compromisos asumidos con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), en su calidad de Autoridad Ambiental Competente del Sector Agrario, queda obligado a:

- 5.1 Comunicar a la DGAAA, la ejecución del proyecto dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores al inicio de las obras.
- 5.2 Reportar y remitir semestralmente a la DGAAA los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho (calidad de agua, erosión de suelo, fauna silvestre, cobertura vegetal, aire, ruido, entre otros). Dicha información deberá ser alcanzada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del inicio de cada semestre a través de un Informe de Monitoreo Ambiental.
- 5.3 Realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados por las actividades realizadas en el área de influencia de dicho proyecto, y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, remitiendo a la DGAAA, la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos y Plan de Manejo de Residuos Sólidos, para la etapa de construcción, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y sus modificatorias; así como lo regulado en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
- 5.4 Informar a la DGAAA, la conclusión de la etapa de construcción, dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrido ésta.
- 5.5 Presentar a la DGAAA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, el Plan de Mantenimiento para la etapa de operación del Proyecto.
- 5.6 Implementar las medidas establecidas en el Capítulo II, Título III del Reglamento de Participación Ciudadana para la evaluación, aprobación y seguimiento de instrumentos de gestión ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG.
- 5.7 Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como debe detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la DGAAA.



- 5.8 Informar a la DGAAA sobre cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, previo al desarrollo de las actividades que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, mitigación y control ambiental pertinentes. Asimismo, debe solicitar la opinión técnica favorable de la DGAAA si las modificaciones involucran la generación de impactos ambientales negativos en el área de influencia de la actividad.
- 5.9 Informar a la DGAAA, acerca de cualquier cambio que se pueda realizar en la titularidad de dicha actividad, el cual debe asumir los mismos compromisos ambientales.
- 5.10 Informar a la DGAAA cualquier cambio de domicilio legal durante la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, a efectos de asegurar la recepción de las comunicaciones que correspondan en el marco de la competencia del Sector Agrario. Caso contrario, toda comunicación dirigida al domicilio que consta en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental será considerado como válido para todos los efectos.
- 5.11 Exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho y en sus respectivos levantamientos de observaciones e información complementaria, en especial de los compromisos de carácter ambiental y conservación de los recursos naturales renovables.
- 5.12 Facilitar a la DGAAA la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, así como en sus respectivos levantamientos de observaciones e información complementaria y en la presente Resolución.
- 5.13 De establecerse innovaciones tecnológicas a nivel nacional o internacional, estas deben ser evaluadas por la Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, y analizarse su posible incorporación para una mejora de las actividades propuestas y para la protección del ambiente en coordinación con la autoridad ambiental competente.
- 5.14 La municipalidad Provincial de lucanas, debe garantizar la no afectación a áreas adicionales no previstas en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán, asimismo las actividades previstas en este estudio serán realizadas de tal forma que no generen riesgo en el cumplimiento de los objetivos de creación de la Reserva Nacional de Pampa Galeras Bárbara D`Achille y su zona de amortiguamiento.
- 5.15 La municipalidad Provincial de lucanas, debe garantizar la conservación de los ecosistemas declarados en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán, basándose en la utilización de tecnología adecuada e innovadora.
- 5.16 La municipalidad Provincial de lucanas, respetara las normas legales vigentes así como, ejecutara las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán, garantizando el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en el levantamiento de observaciones.
- 5.17 La municipalidad Provincial de lucanas, deberá capacitar a todo el personal, contratistas o cualquier persona que ingrese a la Reserva Nacional de Pampa Galeras Bárbara D`Achille y su zona de amortiguamiento, dando normas específicas para su conducta y protección del ambiente. Asimismo, brindara las facilidades al personal de la Jefatura de la Reserva Nacional de Pampa Galeras Bárbara D`Achille, para que instruyan a todo este personal, dicha instrucción debe ser referente a las reglas de conducta dentro de la ANP.
- 5.18 La municipalidad Provincial de lucanas, deberá brindar las facilidades a la Jefatura Reserva Nacional de Pampa Galeras Bárbara D`Achille para realizar las acciones de seguimiento en el ámbito del proyecto.
- 5.19 La municipalidad Provincial de lucanas, deberá proveer la logística al personal de la Jefatura Reserva Nacional de Pampa Galeras Bárbara D`Achille para que pueda ingresar al proyecto y realizar labores de vigilancia y supervisión. Asimismo, debe comprometerse en informar a la Jefatura el inicio de las labores en la fase de operación.





5.20 La municipalidad Provincial de lucanas, se compromete a mantener un proceso de comunicación con las poblaciones que se ubican en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, de manera que se encuentren informados respecto a los avances en el proceso de ejecución del mismo.

Artículo 6°.- La Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, en su calidad de titular del proyecto, debe tener en cuenta la disposición establecida en el artículo 34° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según el cual el uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

Artículo 7°.- Los derechos de uso de aguas, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 8°.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Construcción de la Represa Santiago de Chuquimarán - Pampas Galeras, provincia de Lucanas - Ayacucho, no exceptúa a la Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 9°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes generará la revocatoria de la presente Resolución aprobada. Esta condicionalidad y término responden a que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, según dispone la segunda parte del inciso 2.1, Artículo 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 10°.- La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,



Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

